

Expediente: 370/12

Carátula: LEDESMA LILIA AMERICA Y OTROS C/ PROVINCIA DE TUCUMAN S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Unidad Judicial: EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA I

Tipo Actuación: CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL

Fecha Depósito: 31/08/2020 - 04:49

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala I

ACTUACIONES N°: 370/12



H105011116032

Expte N°: 370/12

CEDULA DE NOTIFICACION

San Miguel de Tucumán, 21 de agosto de 2020.-

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala I (CALLE 9 DE JULIO N° 451 -10° PISO - CIUDAD)

Autos: LEDESMA LILIA AMERICA Y OTROS c/ PROVINCIA DE TUCUMAN s/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

Se notifica a: **PERALTA, BEATRIZ A.**

Estrado Digital

PROVEIDO

18/08/2020 - SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, AGOSTO DE 2020.- VISTO:... C O N S I D E R A N D O:... R E S U E L V E: I.- HACER LUGAR al pedido de confección de planilla complementaria formulada por la letrada apoderada de la Sra. Norma del Valle Contino en fechas 04/11/2019, 05/6/20 y 14/07/2020, y en consecuencia, **INTIMESE** a la Provincia de Tucumán a que en un plazo de 15 días de que el presente fallo adquiera firmeza, confeccione planilla siguiendo los lineamientos señalados en el presente acto jurisdiccional, bajo apercibimiento de que ellos sean efectuados por la parte actora a su costa.- **II.- HACER LUGAR** al pedido de cumplimiento de sentencia formulado por la letrada apoderada de la Sra. Norma del Valle Contino en fechas 04/11/2019, 05/6/20 y 14/07/2020, y en consecuencia, **INTIMESE** al Sr. Gobernador de la Provincia a que en un plazo de 15 días, a partir de que el presente acto adquiera firmeza, de cabal cumplimiento con lo ordenado en el punto II de la Sentencia N° 189 del 02/03/2016 ("*arbitrar los medios para abonar en lo sucesivo las diferencias a favor de la actora, hasta tanto estas sean absorbidas por la ANSeS*" - fs. 257/264), bajo apercibimiento de aplicarle una multa en su persona (artículo 5 Inciso 2° del C.P.A.) equivalente a \$30.000 en beneficio de la Biblioteca del Poder Judicial de la Provincia. **III.-** A tales efectos **LIBRENSE OFICIOS** a la Provincia de Tucumán y al Sr. Fiscal de Estado a fin de que por intermedio de quien corresponda proceda al inmediato y fiel cumplimiento de lo aquí dispuesto, encontrándose facultada para su diligenciamiento la letrada María Marcela Prieto (MP 6570).- **IV.- COSTAS**, como se consideran.- **V.-**

RESERVAR pronunciamiento sobre honorarios para su oportunidad.- **HÁGASE SABER.- FDO. DR. JUAN RICARDO ACOSTA Y DRA. MARIA FLORENCIA CASAS. ANTE MÍ: CELEDONIO GUTIÉRREZ.- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-** AFC

Actuación firmada en fecha 28/08/2020

Certificado digital:
CN=GUTIERREZ Celedonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20254988813

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.